



Gobierno Regional
del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEODATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4908 Fecha: 12 OCT. 2018

Resolución Gerencial General Regional N° 105 2018 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 142-2018-GRC/GRI, de fecha 19 de Abril de 2018; emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 365-2018-GRC/GAJ de fecha 30 de Abril de del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1136-2018-GRC/GRI de fecha 26 de Setiembre de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 650-2018-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de Setiembre de 2018 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social y poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conversión de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con la personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que representa el vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios público locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Convenio es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura el Gobierno Regional del Callao como parte interesada y una parte signataria, y que en el tenor se manifiesta la voluntad y el compromiso para desarrollar actividades de interés común relacionadas con temas académicos, científicos, de investigación, culturales y deportivos. Todo Convenio representa la expresión de confianza, buena fé y reciprocidad entre las Instituciones para implementar un trabajo coordinado;



Que, la finalidad de suscribir el presente convenio es manifestar la voluntad y el compromiso de ambas partes a fin desarrollar relaciones de cooperación de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el desarrollo de la población;

Que, conforme lo señala la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 4 Finalidad.- Los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, los Convenios Especificos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Local, tiene por objeto que el Gobierno Local en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de la Región que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” que tiene por finalidad establecer la correcta elaboración de los convenios que suscribe el Gobierno Regional del Callao con las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. En base a ello la Gerencia Regional de Infraestructura en ejercicio de sus funciones, ha emitido el pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad, necesidad y justificación para la celebración del proyecto del Convenio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal “k” del artículo 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° N°000001, de fecha 26 de Enero del 2018; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00283 de fecha 06 de mayo de 2018; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**” **CONVENIO N° 002-2018-GRC** de fecha 03 de Setiembre del 2018, para la elaboración del proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de Calles de la Asociación Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4908 - Fecha: 12 OCT 2018

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° **002** -2018-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N - Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, designado mediante Resolución N° 3800-2014 JNE del 29 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL


- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias
- 1.7 D.S. N° 06-2017 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Supremo N° 027-2017-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°104-2017-EF, Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatoria.
- 1.9 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Directiva N° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01
- 1.11 Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC-GGR.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Red. N° 4908.. Fecha: 06-07-2018



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACION SANTA MARGARITA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO".



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4908 Fecha: 17 OCT. 2018

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, evaluar, dar viabilidad y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.4 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar el proyecto de inversión, - emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública.
- 7.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 7.5 Si **LA REGION** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.6 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión a la conclusión y recepción de obra por parte de la **REGION**, sin perjuicio de la suscripción del Acta de Transferencia para Uso, Mantenimiento y Conservación (provisional) correspondiente al proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento (definitivo) correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEODATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 12 OCT. 2018

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su formulación, evaluación y ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios y obras estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción y/o hasta la transferencia de la obra.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4908

Fecha: 12 OCT. 2018

del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los...03 del mes de SEPTIEMBRE de 2018.

FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4908 Fecha: 12 OCT. 2018



